

JV

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que por error, la demanda se radicó tomando como demandante el nombre del apoderado del accionante y así se notificó por estado, sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso Verbal de Menor Cuantía. JORGE SERRATO BERASTEGUI VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-0581-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1751

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, considera la suscrita que no fueron debidamente notificados los autos No. 114 del 20 de enero de 2023, que inadmite la demanda y el 576 del 2 de marzo de 2023, de rechazo del libelo, toda vez que se relaciona en el estado virtual, como demandante al apoderado de la misma parte, por cuanto así se realizó el registro en el programa de Justicia XXI al radicar el proceso.

En tal sentido, considera la suscrita no fueron debidamente notificados los anteriores proveídos, debiendo entonces, en aplicación del control de legalidad prevista en el artículo 132 del CGP, dejarse sin efecto la notificación del auto 114 del 20 de enero de 2023 publicado en estado del 30 de enero siguiente y la actuación posterior a este y realizar una nueva notificación del auto que inadmite el libelo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.-Dejar sin efecto efecto la notificación del auto 114 del 20 de enero de 2023 realizada en estado del 30 de enero siguiente y la actuación posterior a este.

2.-Notifíquese nuevamente por estado el auto interlocutorio No. 114 del 20 de enero de 2023, que inadmitió la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b2f729315abf3c9e5a94435675f9a5398a39b3ff1003c190d669bd1c528742**

Documento generado en 30/06/2023 10:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>